

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-001
		Serie Serie161-3.8-217
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA	Versión 01
		Página 1 de 7

OFICINA GESTORA: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

FECHA: agosto 2025

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nombre del funcionario Gestor: YULI ANDREA SANABRIA PLATA

Cargo del funcionario Gestor: SUBDIRECTOR TÉCNICO

Inclusión del contrato en los Planes de la entidad

- Inclusión en Plan de Adquisiciones de la entidad: Se anexa certificación expedida por la Oficina de Planeación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

El 21 de agosto del 2020 el Ministerio de Transporte expide la Resolución N° 20203040011355 “Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”. En la cual, a través del literal c, del artículo 27, obliga a los Organismos de Tránsito a tener Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que lo modifique, adicione o sustituya.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga presta el servicio de cursos en normas de tránsito desde el año 2012 mediante la circular MT-20124000122351 del 13 de marzo del 2012 emitida por el Ministerio de Transporte, y aunque contamos con la Certificación en la NTC ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de Calidad en cuyo alcance se encuentra el proceso de educación vial; no se tiene certificado de conformidad del servicio de cursos en normas de tránsito.

Para el cumplimiento legal y normativo de funcionamiento de acuerdo con la Resolución N° 20203040011355 es necesario contar con la certificación de conformidad del servicio de cursos en normas de tránsito como Organismo de tránsito, certificación que debe ser expedida por un Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065.

Que la Resolución Número 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte, en el TITULO IV CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIOS DE LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCION, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA Y ORGANISMOS DE TRANSITO PARA DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRANSITO; ARTICULO 32 Certificado de conformidad del servicio. El Parágrafo 2 indica que el Centro Integral de atención, o el centro de enseñanza automovilística o el organismo de tránsito, deberá someterse a AUDITORIAS EXTERNAS ANUALES DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO por parte del organismo de evaluación de la conformidad acreditados por el organismo nacional de acreditación de Colombia -ONAC, con el fin de validar que se mantienen las condiciones con las cuales fue otorgada o renovada la certificación, conforme a los dispuestos en el esquema de Certificación del Servicio.

Que mediante certificado No. 05113550208-0 Fecha de Aprobación: 13 de septiembre de 2022 de la empresa AQ CERTIFICATION S.A.S, bajo el esquema tipo 6 certifica que DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Nit.890204109-1, ha sido auditado y aprobado en conformidad con los requisitos establecidos bajo la: Resolución Número 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte TITULO III CAPITULO I ARTICULO DEL 25,27,28,29,30,31; TITULO IV ARTICULO 32; TITULO VI ARTICULO 37,38; TITULO VII CAPITULO I ARTICULO 39,40,41; CAPITULO II ARTICULO 42,43,44,45,46,47,48,49; ANEXO 3. Este tiene una vigencia de tres años hasta el 13 de septiembre del 2025 por ende se requiere un nuevo ciclo de certificación contando con una auditoria anual de seguimiento en cada periodo durante los tres años.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere contratar **SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE** con un prestador avalado para su ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

Descripción Del Objeto: **PRESTAR SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES: Clasificación de bienes: En virtud de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Código Clasificación de Bienes UNSPSC				
Ítem	Segmento	Familia	Clase	Nombre del Producto
1	84	8411	841116	Servicios de auditoria
2	80	8010	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración cooperativa

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con el objeto de acuerdo con la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido así.

ITEM	DESCRIPCIÓN FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>PRESTAR SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.</p> <p>La empresa certificadora debe estar acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065.</p>	UN	1

3.1. Condiciones Técnicas Adicionales.

- 3.1.1. El contratista debe adjuntar certificación expedida por la ONAC en donde conste que es un ente prestador de servicios de certificación vigente y acreditado bajo la norma ISO/IEC 17065.
- 3.1.2. Entrega de certificados originales firmados tanto físicos como digitales, para el servicio de cursos de normas de tránsito.
- 3.1.3. Realizar plan y programa de auditoria externa para la certificación de conformidad del servicio de cursos en normas de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- 3.1.4. Aplicar los requisitos y lineamientos establecidos en la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto del 2020 del Ministerio de Transporte.
- 3.1.5. Garantizar la prestación del servicio, asumiendo los gastos de viáticos, representación y legales que se deban ejecutar para la realización de la auditoria.

3.2 REQUISITO DE EXPERIENCIA

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de hasta dos (02) contratos con entidades públicas o empresas del sector privado los cuales deberán tener objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con el objeto del presente proceso.

La experiencia se podrá acreditar conforme las reglas establecidas en la Invitación Publica.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Anexo en el proceso inicial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual debe suscribirse por el contratista y el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nro. 1557-2025 del 14 de agosto de 2025 expedido por la Subdirección Financiera

Rubro: 2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje

Valor: **(\$2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.** incluido IVA, gastos de legalización, estampillas al momento de cobro, pólizas de garantía y demás descuentos de ley.

CDP: Se anexa al presente estudio el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas...”

Igualmente, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 relaciona:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para “Mínima cuantía”

Que el objeto a contratar es: **PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Que la Resolución Número 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte, señala en el **TITULO IV: “SEGUIMIENTO:** *Durante la vigencia del Certificado de Conformidad el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito deberá someterse al menos a una (1) auditoria anual como parte del seguimiento a la certificación por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad.”*

7.2. Clase de contrato:

La tipología del contrato es la siguiente:

Servicio	X
Suministro	
Obra	
Compraventa	
Consultoría	

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-001
		Serie Serie161-3.8-217
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA	Versión 01
		Página 4 de 7

7.3 Gravámenes e Impuestos:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

RETEFUENTE:	De acuerdo con el tipo de contribuyente, se aplica la de la tabla Dian 2023
RETEIVA:	15% Del Iva A Excepción De Grandes Contribuyentes, Ni Auto retenedores.

Nota: Es indispensable que se adjunte copia del RUT actualizado.

ESTAMPILLAS LEGALIZACION CONTRATACIÓN

Municipales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVALLE	PORCENTAJE
PROCULTURA	A partir de 15 SMMLV (para la vigencia Fiscal 2023 \$17.400.000)	2%
PRO-ADULTO MAYOR	Base gravable, a partir de 1\$, (Acuerdo 017 de 2019)	2%

Departamentales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE
PRO-HOSPITAL	1.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición. 2.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que celebren los municipios del Departamento de Santander, y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes se gravarán con el dos por ciento (2%) del valor del contrato.	2%
PRO-DESARROLLO	A partir del 16 mayo de 2018 quedo suspendida de acuerdo con la circular Nc.019 de 2018 emitida por la gobernación de Santander.	
PRO UIS	La celebración de contratos incluidos los contratos interadministrativos y los contratos de concesión que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, que superen los 3 SMLMV pagarán dos pesos (2) por cada cien pesos (100) o fracción.	2%
ORDENANZA 012/05	Base Estampillas Departamentales (Pro-Hospital, Pro UIS y Pro-Deporte)	10% De la Sumatoria de las Estampillas Departamentales.
INDUSTRIA Y CIO, MUNICIPAL	La Base Gravable es sobre el subtotal (antes de IVA) de la Factura presentada por el proveedor, excepto que sea exento de aplicar dicho descuento; y el valor total de la cuenta de cobro de las personas naturales con profesiones liberales que suscriban contratos por honorarios.	Establecida en la tabla del acuerdo No 033 de 2020, alcaldía de Bucaramanga.
SOBRETASA BOMBERIL	Base gravable: el valor de industria y comercio	10%
AVISOS VALLAS Y TABLEROS	Base gravable, el valor de industria y comercio	15%
CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA,	Se descuenta a todos los contratos de obra	5%

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-001
		Serie Serie161-3.8-217
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA	Versión 01
		Página 5 de 7

MUNICIPAL		
DEVOLUCIONES	RES. 0994 DTB	\$5.000

UVT DIAN: \$49.799

Normas:

1. Ordenanza 077 de 5 de Diciembre de 2014
2. Ordenanza 022 del 30 de agosto de 2016
3. Acuerdo 017 de 18 de Junio de 2019
4. Ordenanza 031 de 28 de Agosto de 2020
5. Estatutos Tributarios, Nacional, Departamental y Municipal
6. Acuerdo 033 de 29 de Diciembre de 2020

APLICA IVA, RETEIVA, RETEFUENTE (Según tabla DIAN), Y DEMÁS IMPUESTOS, RETENCIONES, GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR

7.4 Forma de pago del contrato

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del presente contrato será cancelado en un único pago final por el cien por ciento (100%) del valor contratado, a satisfacción del objeto del contrato y condiciones técnicas exigidas por parte del Supervisor. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

7.5 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia.

7.6 Obligaciones

7.6.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar la preparación y elaboración del plan de auditoria externa para verificar la conformidad del servicio de cursos de normas de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
2. Enviar documentación para ingreso a las instalaciones de la Entidad.
3. Envió con anterioridad del programa de auditoria externa para la certificación de la DTB en la conformidad del servicio de cursos de normas de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
4. Ejecutar reunión de apertura y cierre de la auditoria externa.
5. Entregar y socializar del informe final de auditoria externa de certificación de la conformidad del servicio de cursos de normas de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
6. Hacer entrega al supervisor de las certificaciones a que haya lugar.

7.6.2 Obligaciones generales del contratista

Cumplir con los deberes establecidos en el articulo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legitimos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB
4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato.

- 5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
- 6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- 7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- 8. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- 9. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado.
- 10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 11. Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
- 12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
- 13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
- 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
- 15. Garantizar la calidad de los bienes y/ servicios contratados y responder por ellos.

7.6.3. Obligaciones de la DTB

- 1. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
- 2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
- 3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
- 4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
- 5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
- 6. Designar supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

8. Supervisión

La Entidad designará la como supervisión del contrato al **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CULTURA VIAL**, o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme la No. 673 del 6 de octubre del 2015, o aquellos que lo modifican, aclaren, sustituyan o complementen. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

9. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANALISIS Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de conformidad con el documento CONPES 3714 de los riesgos previsibles.

Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, según la guía que implementó Colombia Compra Eficiente. Ver anexo

11. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior la Oficina de Cultura Vial y la oficina de Calidad considera que es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA realizar la contratación cuyo objeto es PRESTAR SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA, mediante la modalidad de Contratación Mínima Cuantía, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

YULI ANDREA SANABRIA PLATA
SUBDIRECTORA TÉCNICA

Proyectó Aspectos Técnicos: Flor Elva Delgado Cárdenas Profesional especializado de Cultura Vial DTB
Proyectó Aspectos Técnicos: Diana Carolina Armiento Solano – Asesora 02 Calidad DTB
Proyectó Aspectos Jurídicos: Juliana Cañas Carreño CPS Oficina Contratación DTB
Aprobó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Contratación DTB